

Informe final de evaluación de la solicitud para la verificación de un Título oficial

Denominación del Título	Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Huelva
Universidad solicitante	Universidad de Huelva
Centro/s	• Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Universidad/es participante/s	Universidad de Huelva
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar expertos externos a la Comisión que aportan informes adicionales a la misma.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, cumplido el trámite de alegaciones por la Universidad, la Comisión de Emisión de Informes, reunida en sesión ordinaria, emite un informe de evaluación FAVORABLE.

Por otro lado, el informe incluye recomendaciones consideradas por la comisión que la Universidad indica que se compromete a realizarlas durante la implantación del título.

Este máster extingue a la titulación de Ingeniero en Informática-Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Huelva, con ID: 1011000-21003414.

Motivación:

1. Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente la información requerida en relación a la universidad solicitante y centro responsable, modalidad de enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso, y criterios y requisitos de matriculación y de

expedición del Suplemento Europeo al Título.

2. Justificación

El título aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

Indica los procedimientos de consulta y estudios llevados a cabo para la elaboración de la propuesta.

3. Competencias

El perfil de formación, redactado en competencias generales y específicas, es adecuado tanto por lo que se refiere a su estructura como al lenguaje utilizado.

Las competencias son adecuadas al nivel requerido por el Mecés y siguen las recomendaciones de la resolución 12977 de 8 de junio de 2009.

4. Acceso y admisión de estudiantes

Se ha definido correctamente las vías de acceso y criterios de admisión al máster, siguiendo la normativa legal vigente. Se ha definido el perfil de ingreso adecuado a las características del título.

La propuesta tiene previstos mecanismos de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida a los estudiantes de nuevo ingreso adecuados y accesibles.

Las acciones de orientación y apoyo a los estudiantes una vez matriculados se consideran apropiadas y se encuentran correctamente explicitadas.

Es recomendable corregir la tabla de reconocimiento de créditos que serán de aplicación a los estudiantes del título en términos de porcentajes y no mezclar los créditos en número y en porcentajes.

La titulación ofrece complementos de formación.

5. Planificación de la Enseñanza

En términos globales, el conjunto de módulos y materias que componen el Plan de Estudios es coherente con las competencias definidas del título que se pretenden lograr. Para todas ellas se especifica la denominación, temporalización, número de ECTS, clasificación (obligatorias, optativas, prácticas externas y TFM), competencias y contenidos.

Existe una coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas, las metodologías docentes y los sistemas de evaluación de los módulos o materias.

Se aporta información detallada sobre el Trabajo de Fin de Máster.

El despliegue temporal de la titulación es correcto.

Por último, los mecanismos de coordinación docente y supervisión se consideran adecuados.

6. Personal académico y de apoyo

El personal académico es suficiente en relación con el número de estudiantes.

El personal de apoyo a la docencia se considera suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características de la enseñanza.

Se incluyen recomendaciones consideradas por la comisión que la Universidad indica que serán tenidas en cuenta durante la implantación del título:

Reducir el porcentaje de profesorado no doctor que imparte docencia en el máster, sin que por ello disminuya el profesorado asignado al mismo.

Reducir la participación de la docencia de los profesores colaboradores no doctores en la asignación de las asignaturas del Plan de Estudios que asumen casi el 20% de la carga del máster.

Incrementar la cualificación investigadora del profesorado que imparte el máster.

7. Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en la universidad se consideran suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título.

8. Resultados previstos

El enfoque de la Universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes se considera adecuado.

9. Sistema de Garantía Interna de la Calidad

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

10. Calendario de implantación

El cronograma de implantación de la nueva titulación es adecuado.

El Título prevé un procedimiento apropiado de adaptación para los estudiantes procedentes del plan de estudios en proceso de extinción.

Se especifica el título que se extingue por la implantación del máster propuesto.

Defectos a subsanar

En el Informe provisional se pidió la siguiente modificación:

Los estudiantes con un título previo deben acceder a través de un procedimiento de reconocimiento que contemplaría el conjunto de estudios de la anterior ordenación (ingeniería técnica y segundo ciclo de la ingeniería informática) y la ordenación actual de grado y máster.

A continuación se clarifica esta petición de modificación que no se ha satisfecho correctamente:

Si bien se ha corregido correctamente el apartado sobre adaptación de los estudiantes de segundo ciclo al nuevo máster,

el procedimiento para obtener el título de Master en Ingeniería Informática para los titulados en ingeniería informática no puede obtenerse cursando únicamente el Proyecto Fin de Master.

Para cada solicitud, sería necesario hacer un estudio que analizara qué créditos corresponderían a nivel de grado, que a su vez corresponderían a las condiciones de acceso al máster contempladas en la resolución 12977 de 9 de junio de 2009. Con los créditos restantes de segundo ciclo, analizar qué créditos corresponderían efectivamente a competencias del Máster en Ingeniería Informática. Se podría entonces establecer los créditos que irían a través de un procedimiento de reconocimiento y los que, no cubiertos por la titulación anterior, deberían cursarse, incluyendo como mínimo el Trabajo Fin de Máster. Este proceso debería realizarse para cada candidato, dada la diversidad de los estudios de Ingeniería Informática en España e internacionalmente.

Por otro lado debe tenerse en cuenta que actualmente el ministerio está estudiando



formalizar la equiparación de los Ingenieros con titulación superior al nivel de Master, con lo que el procedimiento anterior no sería necesario. Debería informarse a los candidatos al Máster con este perfil de esta posibilidad, aunque ciertamente hasta que no sea firme, la equiparación no existe formalmente.

En Córdoba, a 24/06/2014

Director
Dirección de Evaluación y Acreditación

Fdo. Juan Antonio Devesa Alcaraz